

ORDENANZA

Número 132

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA CREAR UN (1) PUESTO DE MONITOR(A) DE TRANSPORTACIÓN ADSCRITO AL PROGRAMA HEAD START, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de un (1) puesto de Monitor(a) de Transportación, adscrito al Programa Head Start.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2008.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un (1) puesto de Monitor(a) de Transportación, adscrito al Programa Head Start.

Sección 2da : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Recoger, ubicar, acompañar y asistir a los(as) niños(as) e infantes del Programa Head Start en el trayecto de transportación hogar – centro – hogar.

Asegurarse que cada niño(a) e infante esté ubicado en su asiento protector y amarrado(a) con su respectivo cinturón de seguridad, antes y durante su transportación.

Preparar y mantener al día un registro de cada niño(a) e infante bajo su responsabilidad el cual contará con la siguiente información:

- Nombre del(la) niño(a) o infante*
- Dirección Residencial*
- Condición especial y/o impedimento físico*
- Autorización del padre/madre debidamente firmada que permitan su transportación*

Observar que cada niño(a) e infante permanezca en su respectivo asiento protector y sigan las reglas de seguridad en cada viaje.

Velar porque el conductor de vehículo asignado mantenga la velocidad adecuada, observando las reglas y medidas de seguridad establecida por ley.

En caso de accidente, velar porque se sigan los siguientes procedimientos:

- dirigirse al Centro más cercano*
- informar inmediatamente a los padres y/o encargados del(la) niño(a) e infante*
- informar inmediatamente al(la) Director(a) del Programa y/o su representante*
- aplicar los principios de primeros auxilios de ser necesario*

Una vez finalizada su labor, asistir en tareas de oficina al personal del Centro, de ser necesario.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento general de las medidas de seguridad a observarse durante el transporte de niños(as) e infantes al Centro.

Conocimiento general de las leyes y medidas de seguridad en el tránsito en Puerto Rico.

Habilidad para expresarse en forma clara y sencilla.

Habilidad para seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con el personal del Centro, los padres de los(as) niños(as) e infantes y público en general.

Destreza en el uso y manejo de los asientos protectores, cinturones de seguridad y cualquier otro equipo necesario utilizado en cada viaje.

Graduación de cuarto año de escuela superior. Alguna experiencia en la atención y/o cuidado de niños(as), preferiblemente en labores voluntarias en Centros del Programa Head Start.

Requisito Especial

Curso vigente de Primeros Auxilios (CPR).

Licencia Vigente de conducir, categoría #4 (chofer), otorgada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4ta : Este puesto a crearse será pagado de la partida 07.H1/D02.44/044.000.000/09/9105 del Programa Head Start.

Sección 5ta : Este puesto de Monitor(a) de Transportación estará asignado a la Escala 3 (1,050-1,690) y tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.

Sección 6ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de junio de 2008.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Baez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Javier Capestany Figueroa
Aída M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de junio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 del mes de junio de 2008


Secretaria Legislatura Municipal